

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE PEDRO LIBARDO ALARCON CAÑON CONTRA LUISA VICTORIA JIMENEZ VELASQUEZ Y OTROS No.2022-0019

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la demanda, alléguese plano del bien objeto de pertenencia, y del bien de mayor extensión.

En los hechos y pretensiones de la demanda, indíquese el área, linderos y demás especificaciones del predio a usucapir y del predio de mayor extensión.

Apórtese el certificado especial del bien a usucapir de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Art.375 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslados respectivos. (vía virtual)

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

27 anterior 2022 se no. 10 10 Estad. 25 ENE 2022  
011 fecha

~~LA JUDICATURA~~